

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto N° **514**
Rad. 76 520 3103 004 2014 00130 00
Divisorio

Revisado el presente asunto se pudo constatar que pese a los esfuerzos del despacho por verificar el cumplimiento de las funciones por parte del secuestre designado CLAUDIO ROMULO BRAVO CISNEROS, quien previamente fue requerido a fin de que dentro del presente trámite y de manera perentoria tomara posesión del cargo, evidenciándose también que dicha comunicación fue remitida por correo electrónico el 10 de agosto del año en curso y que previamente se le había comunicado la designación con el oficio 416 del 2 de julio remitido electrónicamente el mismo día, para que desempeñara el cargo de obligatoria aceptación, sin que ello se hubiere verificado, en consecuencia hay lugar a relevarlo y a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 50 del Código General de Proceso bajo las causales de los numerales 8º y 9º d, a efecto de que su conducta no siga entorpeciendo el desarrollo normal del proceso, que en la actualidad se encuentra pendiente de la realización de la subasta del bien común que precisamente le fue encomendado al auxiliar de la justicia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

1.- Relevar del cargo al auxiliar de la justicia a CLAUDIO ROMULO BRAVO CISNEROS y en su reemplazo se designa como secuestre a ORLANDO VERGARA ROJAS, cuyo nombre se toma de la lista de auxiliares de la justicia y quien se puede ubicar en el correo electrónico ovrconsultores@hotmail.com. Comuníquese inmediatamente el anterior nombramiento, de lo cual se dejará constancia en el expediente y una vez acepte el designado, désele la correspondiente posesión.

2.- Ordenar a la secuestre inicialmente relevada; MARIA LORENA OSPINA PIZARRO, entregue en forma inmediata el bien encomendado al nuevo secuestre, levantando la respectiva acta de entrega y rindiendo cuentas definitivas y comprobadas de su gestión, dentro de los DIEZ días siguientes al recibo de la comunicación. Librase el respectivo oficio y remítase en forma electrónica.

3.- OFÍCIESE al Consejo Superior de la Judicatura poniéndole en conocimiento la conducta del auxiliar de la justicia CLAUDIO ROMULO BRAVO CISNEROS, C.C. 16.249.955, a efecto de que, si lo tiene a bien, adelante el trámite de exclusión de que trata el artículo 50 del C.G.P, bajo las causales 8º y 9º.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Civil 004
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
66163332bace885f36336ff2bbb3efbb1a7a28acacb362d3d6a852763ce0a3e1

Documento generado en 27/08/2021 06:27:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>